

Libros del Museo

Año 1860

Libro de Actas del Ayuntamiento



Handwritten text, possibly a date or number, appearing as '1840'.

Handwritten text, possibly a name or title, appearing as 'Don...'.





Acurdo/ En la Villa de Ribera del Fresno a primero de Enero de
 mil ochocientos sesenta y tres: Acordaron los señores que componen
 el Ayuntamiento se hizo presente por el Sr. Alcalde que el Sr.
 Regente de la Audiencia del Ferm. ha tenido a bien nombrar pa-
 ra el fin de mil ochoc. sesenta y tres y sesenta y cuatro, para se-
 par Don Fernando Gargera y Castañeda, abogado, primer suplente
 de Don Pedro Lopez y Balbuena y segundo Don Angel de Vargas,
 cuyas credenciales remitidas por el Sr. Jefe de primera Instancia
 con prevención de que sean posesionados ante la corporacion meste-
 cia, fueron entregadas a los dos últimos y no al primero por estar
 ausente, en su consecuencia acordaron: se proceda a dicha posesion.

Y firmaron de que certifico =

Juan Macon #

Don Ulla hernandez

Fernando Diaz

Juan Benigno

Fran.º Durand

Manuel Sainz

Jose Gutierrez

José Cirilo Reyes

José del Arroyo y
Luis

Presion/ En la villa de Ribera del Fresno a primero de Enero
 de mil ochoc. sesenta y tres, siendo las once de la mañana,
 estando reunido el Ayuntamiento en la sala de sesiones para
 dar posesion del destino de Jefe de par y suplentes, para

el termino de mil ochocientos sesenta y tres y sesenta y cua-
 tro, elegidos por el Excmo Sr Regente de la Audiencia de
 Galicia, hallandose en el local don Pedro Lopez Balonera
 y don Angel Maria Varga primero y segundo suplentes, y
 no don Fernando Garguira y Bastaneda nombrado Jue, por
 estar ausente, el Sr Alcalde a aquellos dos suplentes recibio
 juramento en los terminos siguientes: Jurai por Dios y por los
 santos Evangelios (puestas las manos en ellos) guardar y hacer qua-
 dar la Constitucion de la Monarquia, y las leyes, ser fieles a
 S. M. Dona Isabel Segunda, y conducirlos bien yalmente en el de-
 sempeño de vuestros cargos. Et que contestaron. Si juro, repite
 doles el Sr Alcalde. Si asi lo viciereis Dios os lo premie, y
 sino os lo demand. En su consecuencia y quedando posiciona-
 dos se acredita por la presente que firma el Sr Jefe de su-
 plentes, mandando el referido Sr Alcalde se remita certifica-
 cion literal de esta diligencia al Sr Jefe de primera instancia
 de este partido, de todo lo cual, yo el Excmo, Jefe =

Juan Chacon *J. Chacon* Pedro Lopez *P. Lopez* Angel M.^o *Angel M.*

José D. Nargos y
 Enrises

Posesion del En la villa de Ribera del Tago a trece de Enero
 nuevo Ayuntamiento de mil ochocientos sesenta y tres. siendo dada la for-
 macion de la mañana, estando reunido el Ayuntamiento en la
 Sala Consistorial, parecieron los nombrados Don Juan Fran-
 cisco Jimenez para Alcalde, Don Francisco Duran teniente segun-

do y para regidores Don Juan Bermejo, Don Antonio
Moran, Don Ramon Mason, Don Jose Alvar, Don Jose
Torres, Romisoz, Don Miguel Diaz y Don Juan Prava
Galán, no habiéndose concurrido Don Gabriel Fernz elegido
teniente primero por estar ausente; en su consecuencia por
el ser teniente primero de alcalde saliente, Don Jose Villahermosa
ya por no haber concurrido el teniente tambien saliente, por
estar enfermo, se recibio jurament. al entrante en los terminos
siguientes: Jurais por Dios y por los Santos Evangelios poner
las manos en ello, guardar y hacer guardar la Consti-
tucion de la Monarquia, y las Leyes, ser fieles a S. M. Don
Fidel Segunda, y conovinos bien y lealmente en el desempeño de
vuestro cargo? et que contesto, si juro, suponiendole en seguida,
si asi lo quisieris, Dios es lo prevenie, y Dios es lo demande.

Despues el mismo teniente entrante tomo el mismo
jurament. a los tambien entrantes, teniente de alcalde y re-
gidores, para el tenio que principia, que habiendole pre-
sado en igual forma declaro, el mismo teniente en-
trante, instalado el nuevo ayuntamiento, firmando entrantes y
salientes esta acta, de que se dara noticia por medio de oficio al
teniente civil de haber tenido efecto la instalacion, y que no ha
concurrido, por la circunstancia mencionada, el teniente pri-

mero D. Gabriel Fernandez, de todo lo cual certifico =

Don Villahermosa
Lorenzo Garruto

Fernando Diaz

Man. Diaz

[Signature]

José Cirilo Reyes

José Gutiérrez



Juan José Jimenez Juan José Duran José Torres

Juan Beames

José Alvarez
Manuel Marcos

Antonio Moran

Juan Cigarro
Galán

Miguel Baerz

José de Vargas y
Luis

Nota Se puso la certificación y oficio probenidos en las dili-
genias y posesion. Y para q. conste lo firmo:

Vargas

[Signature]

Acuerdo de la villa de Ribera del Tormo a cargo de
Censo de un ochenta y tres: estando reunidos los señ-
ores que componen el Ayto. teniendo presente el art. 1.º de la ley
de la ley y ochenta y ocho del reglam.º se procedio al tor-
teo del lugar que deben ocupar los regidores, y como alg.
de estos hayan sido señores de alcaide y segun real orden
deben ocupar los primeros lugares, se procedio al sorteo
para venir en conocimiento de referidas circunstancias, y he-
niendo presente el que ocupaban los censales, dio el Ayto.
resultado la operacion
Don Manuel Sanz, n.º 1 José Torres Narvaiz 3
" José Villa hermosa 2 Manuel Salguero 4



- Balentin Rastroles - 5 Antonio Moran - - 8.
 Juan Pirano 6 Miguel Baer - - - 9.
 Juan Bermejo 7 Ramon Uraevn - - - 10.
 Jose Arceus, - - - - - 11.

Igualmente y en virtud de lo que previene la ley y reglamentos
 en sus articulos cuarenta y ochenta y dos, nombraron unanime-
 mente para que desempeñe el cargo de procurador judicial
 al reg.^{to} don Manuel Sainz que aceptó en el acto.
 Tambien para celebrar sesiones ord.^{as} conforme a los articulos
 treinta y uno de la ley y cements y ocho del reg.^{to}, señalaron
 los jueves y domingos de cada semana.

Del mismo modo y de una conformidad nombraron interinca-
 lor de los libram.^{tos} que se supidan contra el fondo de
 propios, arreglados al presupuesto, al regidor D. Jose Villalobos
 moral. Asi lo acordó y firmaron dichos señores de siguiente modo:

Firmas: Manuel Salguero Villalobos Rastroles
 Bermejo Miguel Baer Arceus
 Pirano Moran Sainz
 J. de Vargas y Enrera



En Pitena del Pleno a ocho de Mayo de mil

ochocientos sesenta y dos, estando reunidos el Ayuntamiento
 compuesto de Don Gabriel Fernandez elegido para termin
 se primero se escuche por el Sr. Gobernador Civil en
 orden fecha diez y nueve últimos (diciembre), y para lle
 var a efecto conferirse la posesion, se procedio a recibir
 se por el Sr. Alcalde el corres. juram.º en los terminos
 sig.ºs; Jurar por Dios y por los Santos Evangelios (puestas
 las manos en ellos), guardar y hacer guardar la Const.º de
 la Monarquía, y las Leyes, ser fiel a S. M. Doña Pa
 del Segunda y conuecir bien y puntal en el desempeño de
 nuestro cargo? a quí contesto si juro, reponiendole en se
 guida, si así lo quisieris, Dios es lo primero, y si no os lo
 demande, quedando posesionado el mismo D. Gabriel Fer
 nandez de y de Alcalde primero, firmando con todos los

Sr. Alcalde y demas individuos de la Corp.º de que certifico =

Jimenez Gabriel  Duran  Lainez 
 Gomez  Salguero  
 
  
 Rastro   Miguel Baeza 
 Fori de Aragon y 
 Lainez 

de mil ochocientos sesenta y tres, continuando en
 Ayuntamiento. Los tres que lo componen se han presente
 de haberse discutido acerca de nuevos nombramientos
 de empleados de la Corporacion, combiniendo unanimente
 entre debiese variar mas que el deposit. de proprio,
 continuando todo, en su consecuencia procediendose a
 elegir acerca de la persona que haya de sustituir al
 actual Don Primitivo M.^o Pardo, los señores Alcaldes, de
 Mendos y concejales Valentin Castrollo manifestaron su
 opinion de que no debe variarse por no haber motivos
 justificados para ello, y porquien, debiendo formalizarse las
 cuentas segun el sistema nuevo de contabilidad en fin
 de Junio del año actual, entonces si cuando pueda va-
 riar la personalidad de referido deposit, y los demas con-
 cejales, hasta el numero de diez, que componen la mayo-
 ria, nombraron por deposit. de proprio a Don Manuel Diaz de
 esta vecindad; en su consecuencia el Sr. Alcalde dispuso
 la suspension de esta determinacion hasta que reciba
 resolution que se propone hacer a la superioridad del
 Sr. Gobernador civil de esta prov., y la firmaron de que

M. certifico =

Jimenez Jimenez Garcia Laino
 Torres Salguero [Illegible] [Illegible]
 Moran [Illegible]

Baerly ~~Manon~~ ~~Nestor~~
Nestor

José de Arguay
Quirós

Posecion del
mora a par

En la Villa de Ribera del Fresno a quince de
Enero de mil ochocientos sesenta y tres, reunidos el
Ayuntamiento en la Sala Comunal a representacion
del Sr. D. Fernando Gragera y Castañeda Abogado
de los Tribunales Nacionales nombrado Jefe
por el Sr. D. Juan José Regente de la Audiencia de
terceros por el bienio que principia y
condura en mil ochocientos sesenta y cuatro,
con el fin de tomar posesion de dicho cargo, en
virtud de lo que previene el artículo sufragante en
el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Mayo de 1863
y jurar por Dios y S. M. Católica Evangelio
por las manos en ellos guardadas y hacer guardar
la Constitucion de la Monarquia y las Leyes
susceptas a S. M. D. Isabel segun se y conduciere
bien y legalmente en el desempeño de nuestro cargo
y en el cumplimiento de lo que el Sr. M.º si asi
lo hubiere dispuesto en lo presente y en lo sucesivo
y guardando por el presente se acuerda lo siguiente
firmar el Sr. M.º y los que se reunen en este fin
con literalidad, en el presente.

Juan José Jimenez Fernando Gragera

José de Arguay
Quirós



Ord.^a de este día reunido el Ayuntamiento se leyó el Acta de la sesión anterior y queda aprobado.

Se dió cuenta y tam bien leyeron los ordenes insertas en los Boletines y queda apertada en la Corporacion acordó: se guarden y cumplian y firmam de Certificado =

M.

Jimenez

Duran Jimenez Jizarron

Forres

Macon Villabermudo

Rastroly Moran

Nicolas

Salguero

J. de Vargas y Quirós

Acuerdo de fecha 22 de Enero 1863. Estando reunido en Ayuntamiento ordinario se leyó el Acta de anterior y queda aprobado.

Se dió cuenta de todas las ordenes insertas en los Boletines y digesen: se guarden y cumplian en la forma ordinaria y firmam Certificado =

M.

Jimenez

Duran Jizarron Jimenez

Macon

Macon Forres

Rastroly Moran

Nicolas

Villabermudo

Salguero

José de Vargas y Quirós

sesion ordinaria de este dia reunido el ayuntamiento
se leyó el acta anterior y quedo apro-
vada.

Se dio cuenta y leyeron las ordenes in-
sertas en los Boletines oficiales y en su vista di-
jeron: se guarden y cumplan en todas sus partes y
firman de que certifico =

Jimenez Ferrn Duran Jaimoz
Castro Torres Villahermosa Muron
Moran Salguero Gizarro Baerz Nieroz
Jose de Arguay
Guriro

Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de San Juan de los Rios del 29 de Enero de 1863. estando reunido en sesion
ordinaria los señores que componen se leyó el acta ante-
rior y quedo aprobada.

Se dio cuenta de las ordenes insertas en los Boletines
y en su vista dijeron: se guarden y cumplan en la forma
ordinaria y firman de que certifico =

Jimenez Ferrn Duran Jaimoz
Castro Torres Villahermosa Muron
Moran Salguero Gizarro Baerz Nieroz
Jose de Arguay
Guriro



Pleno de San Juan de los Rios 5 de Febrero de 1863.

vidos en Ayuntamiento se leyó el acta que ante cede y
quedo aprobada. Se

Se procedió a discutir que para la Cobranza
de las contribuciones del primer semestre, era indio
pensable nombrar recaudador por lo que respecta
al primer semestre, en su consecuencia nombraron
por tales a los Concejales Don Jose Villatorrada
y Don Antonio Floran, habiendo de ser de
su cuenta la conduccion de Caudales a Tesoreria,
avornar las partidas fallidas, las Comisiones que pue
dan expedirse por la falta en los pagos puntua
les de dichos dos trimestres, de modo de salvar
en esta parte, la responsabilidad de la Corpora
cion, y estando presentes los referidos Concejales
aceptaron el nombramiento de tales recaudadores
con las condiciones que les estan impuestas. Asi
lo acordaron dichos Señores del Ayuntamiento
con los mismos concejales elegidos tales cobradores
de que certifico =

Jimenez Ferrer Duran Parray
Mastrola Villatorrada Torres
Moran Salguero Parray
Sivero J. de Parray
Quiro

Acuerdos de Rivera del poro 8 de febrero 1861. En Ayun.
DIPUTACION DE BADAJOZ

tam^{to} ordinario celebrado esta dia, hemido el
 Ayuntamiento de ley el Acta anterior y quedo apor-
 tado. se hizo presente por el portante segun
 se el Mr. q. con arreglo a Instruccion de don los
 Recaudadores nombrados para fiar en a responder
 de los fondos de Contribuciones por lo q. respecta al
 primer semestre, tomados en consideracion la pro-
 vision se procedio a la discusion siendo v. la opi-
 nion de los Mr. de, tenientes y Regidor Rastre-
 ro q. debe prestarse la fianza y en la votacion y
 los señas conceptales Sainz, Pizarro Galan, Cha-
 les, Jimenez Conceptales Sainz, Pizarro Galan, Cha-
 les, Sainz, Sainz, Salguero y Torres, emitieron
 su voto en q. ental q. en ental se obligaran
 los cobradores como bien, sea lo tanto gober-
 nio para responder de la recaudacion, en un
 estado los mismos cobradores Villa Hermosa y
 otros manifestaron q. se constituyen respon-
 sables a responder de dicha recaudacion en los
 terminos q. fueren nombrados y q. tienen a cap-
 tado, como bien, y firmados de q. Certifica-
 do.

Jimenez Ferrada Duran Sainz
 Valentin Rastro Torres Villahermosa
 Moran Salguero Jimenez Pizarro
 Sainz Torres Pizarro
 Jimenez Pizarro



bera del mes de 12 de Febrero de 1862. Ha acordado
seminar celebrando sesion ordinaria el Ayuntamiento
se leyó el Acta anterior y que se aprobada.

Se dió cuenta y leyó la Real orden insea-
to en el Boletín Oficial número quinise, fecha quinise
de Enero último para la percepción del segundo
semestre del año anterior del importe de las cuotas
de los Propios enajenados, según la Laminada expre-
sada a favor de la Comproación, en su virtud a con-
darse: Se guarda y cumplida fué mandando al Sr. Alcalde
de parte de nombre de dicha Comproación confie-
sa Poder para el percibo de dichos intereses a per-
sona de su confianza en los Capitales, y para docu-
mentar el mismo, se ponga Certificación literal
de este particular

Tambien se dió cuenta y leyó una Real orden
del Gobierno a pro. fecha seis del corriente por la
cual manifestándose atendidas las razones de este Al-
calde y a lo q. dispone el Real Decreto de treinta y uno
de Octubre del año último en sus artículos tres y cuatro ha
acordado sustituir el Depositario a Propios hasta fin
de junio del presente en q. conchuz el ejercicio del
Presupuesto vigente; en su virtud los Srs. Alcalde
y tenientes y Consejo de Contaduría acordaron: se
guarde y cumplida en todas sus partes la Real orden in-
dicada y los demas Concejalos Sines, Villalbermosa
Moran, Pizarro Galan, Chaves, Nieba, Baxera,
Salguero ^{y demas} que interados del oficio al Sr. Jo-
señador de esta provincia en q. ordena se le comen-
deado Depositario de los fondos a Propios. Bran-

lio Maria Pardo y sea: acatados como debien
 su superior Autoridad, etc. - - sin embar-
 go no impide quedan conformes - - con la refe-
 rida disposicion, siempre q. se crean coartadiz-
 en sus principales facultades, de nombrar los
 empleados de su inmediata serbicio y depositaria
 de fondos, como lo preceptua el articulo 1.º de la
 y unida de la Ley de Arrendamientos vigente, firmen
 en esta piden al Sr. Presid. de Certificacion del
 Acuerdo correspondiente al dicho de Enero,
 como del presente, se recibiendo los referidos
 Regidores el derecho de virginal en apelacion a
 quien corresponde, y pidiendo tambien se practique
 un arqueo general de los fondos propios en sujecion
 en uny virtud de los Acordos mandos que siendo como
 es de su inspeccion no ha lugar a deliberar y fi-
 man en q. Certifican

Mr.

Jimenez Ferrada Duran Lainez Ferrada
 Rastrolle Bermejo Villaburnos Jose Alvarez
 Baer Aznar Salguero Moran Chauon
 Jose de Nargos y Guinovs



Acuerdo de Nueva del Pleno de Feb. de 1862. Hallandose

reunidos, celebrando sesion ordinaria los Señores que con-
ponen el Ayuntamiento se leyó el acta que antecede y quedo
aprobada.

Se dio cuenta de todas las ordenes insertas en los
Boletines oficiales y en su vista acordaron: se guarden
y cumplan y firman de que certifico =

Jb

Jimenez Ferrn

Duran Lainez

Rustrolly Liron

Ullasturs mosaza Pharon

Beamonte

Torres

J. S. Vargas y
Quirós

Baerz

B

Ayer en Ribera del primer 18 de febrero 1863. En sesion
ordinaria de este dia reunidos el Ayuntamiento se
leyó el acta anterior y quedo aprobada.

Se dio cuenta y leyó tambien los Reales or-
denes insertas en los Boletines oficiales y se acordó: se

guarden y cumplan y firman de que certifico =

Jimenez Ferrn

Duran Lainez

Rustrolly Liron

Ullasturs mosaza Pharon

Beamonte

Torres

J. S. Vargas y
Quirós

Baerz

B

Ribera 22 de febrero 1863. Hallandose celebrando
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

sesion ord.^a se leyó el Acta de anterior y general
aprobada.

Se dio cuenta de todo en las ordinarias inscri-
tas en los Boletines y ordenó: se guarden y con-

M. p^o leer y firmar y q. certifique =

Jimenez Ferrer Juanes Lainez
Rustrolle Lainez Villaburnos Moran
Bernal Torres Maeda
J. S. Narvaez y
Garcia

Acuerdo / Pura del Tramo 28 de febrero de 1863.

Nombres de los individuos
del Ayuntamiento presentes

- D. Juan Jose Jimenez
- Gabriel Ferrandez
- Fran^{co} Duran
- Manuel Pain
- José Villaburnos
- José Alios
- Valentin Pastorillo
- José Torres
- Antonio Moran
- Ramon Chacon
- Juan Priam
- Miguel Baer
- Manuel Valguero
- Juan Bermejo

Mayores contribuyentes que
concurrieron

- D. Juan de Dios Vargas
- José Lauer
- Pedro Lopez
- Manuel Reyes
- José Rubian
- Antonio Gomez
- Antonio Gragera
- Antonio Gragera

En sesion ordinaria de este dia, reunidos los indivi-
duos que componen el Ayuntamiento se leyó el acta
anterior y quedo aprobado.

En cumplimiento de lo que establece las circulares
de la Direccion general de consumo de aceite y ceras
de Petubre y de la Admon. de Hac. Pub. de esta
Provincia de diez de Noviembre siguiente de que co-
auticipacion se ha enterado esta Corporacion Municipal
sobre deliverar acerca de los medios para cubrir el
encalzamiento de consumo por lo respectivo a los sis-
temas de primeros meses del presente año y año economico de
de primero de Julio del mismo a treinta de Junio
del de mil ochocientos sesenta y cuatro, y determi-
nada los mayores contribuyentes en numero de
los cuales se expresan al margen, habiéndose como

Jose Torres
 Fernando Goyena
 Juan Pabon
 Braulio Maria Pardo
 Fructo Jon Pabon
 Lorenzo Barreto
 Ignacio Corralera
 Antonio Viera
 Juan Pardo
 Jon Pachon
 Juan Pedro Goualer
 Jon Tamboro
 Julian Ant. de la Flor
 Fernando Jon Goyena
 Manuel Salguero
 Felix Balbuena
 Juan Chason
 Juan Ant. Trinidad
 Diego Aguayo
 Juan Jon Sauro



acordado en este acto se dio nuevamente
 lectura de las mismas circulares, como tam-
 bien de la instrucion de la materia, principal-
 mente el articulo ~~cuarenta y uno~~, en su conse-
 cuencia y discutido ~~con~~ ~~bastante~~ ~~determina-~~
 unanimemente acordaron se adopte el medio de la
 Atencion que marca el numero cuarto de citado arti-
 culo, y la que prefieren a los demas medios, remiten-
 dose el estado con arreglo al modelo prevenido por cir-
 cular de la Atencion de S. M. de fecha Pub. inserta en el
 Boletin numero ochenta y nueve del año de mil ochoc-
 ento y uno: asi lo acordaron y firman
 dichos Jues del Ayuntamiento y Abogados de que
 artificio

D. N.

Jimenez Ferrnada Duran Jimenez
 Villanueva Nierva Restolleg Torres
 Mosan Munoz Pizarro Baeta
 Manuel Salguero Juan de Campa
 Juan de Dios Vayas Yosi Sauro Pedro Lopez

Manuel Reyes

José Subirán

Antonio Gómez

José M.^a Grajera

Antonio Grajera

Yone Torres

Fernando Grajera

Fran.^{co} Cabon

Braulio María

Barbo

Fran.^{co} Jac. Tabon

Lozano Duruelo

Yonacio Corraliza

Ant.^o Sierra

Juan Carday

José Pacheco

Señal fiscal cont.
1.^a Ant.^o Trinidad

Juan Pedro Gomez

José Tabero

Señal de X del cont.

Julian Ant.^o de la Cruz

Fernando José Grajera

Diego Agujetas

Manuel Delgado

Juan Chaion

Julia Belbueno

Juan Toré

Jaime

J. de Vargas y

Quirós

José

Nota de Confecho veinte y ocho del mismo he puesto la
tipificación expresada del Puerto de Santa Cruz y de su finca

Vargas

José



Revisión del premo y segundo n.º 1863. Estanda

Unido el Ayuntamiento en el ordinario se
 este dia se leyó el Acta de anterior y queda
 aprobada.

Se hizo presente y tambien leyó la
 Circula de la Admⁿ de Hacienda publi-
 ca desta provincia inserta en el Boletín
 numero 1006, sobre la renovación de los
 juratos p^ovincial, en su cumplimiento teniendo
 presente que quedan por nombrar, Don José
 Saura, Manuel Rojas, Juan Delgado, Pedro
 Lopez, D. Juan de Dios Rojas, Vicente Sabido
 y Juan José Ribón, por el orden de los nombram^{to}
 y preparatos. J. Siguera

Vecindad

Cuota de Contribuciones
 que pagan en este año

De este Pueblo	D. Juan Chacon	661
De yden	Antonio Gomez	601
De yden	Manuel M. Asturias	140.
<u>Para Suplentes</u>		
De yden	Juan Vando	878
De yden	Lorenzo Benito	380
<u>Para Contos</u>		
<u>1.^a turno</u>		
De yden	José Pachon	1462
De yden	Fernando Diaz	112
De yden	Antonio Jazera	961
<u>2.^a yden</u>		
De yden	Eduardo Fernandez Cordoba	946.
De yden	José Reyes Solguero	217.
De yden	Fra. Pabon y Arías	687

3.^a de Jun

D. Mill de un ca	José Barrera y Panto - 2845
De yden	Franc. Misat - 3519.
De yden	Antonio de la Herrería - 337 1/2

4.^a de Jun

De yden	Carmelo García - 666
De yden	Antonio Navarro - 786.
De los Santos	Man. Duran - 203.

Pam. Duplicatas

De este Pueblo	1. ^o José Pabón y Subirán - 117.
De yden	José Cardenal - 140.
De yden	Franc. viera y Gordon. 119.

2.^o de Jun

De yden	José Adorno - 15
De yden	Franc. Viera y Subirán - 27
De yden	Man. Pabón y Ariza - 207

3.^a de Jun

De yden	José Ant. Pabón y Ramirez - 207
De yden	José Salguero y Borrero - 66
De yden	Manuel Cabero - 82.

En muy terminos se dio por concluida esta operacion poniendole Certificacion por el Sr. D. en el expediente Exped.^{ta} que mitiendo a la Adm. de la oportuna nota y firmada de el Certificado =

Jimenez *J. Jimenez* Duran *J. Duran*
J. Jimenez *J. Duran*
 Rastrove *J. Rastrove* *J. Duran*
J. Rastrove *J. Duran*
 Perez *J. Perez* *J. Duran*
J. Perez *J. Duran*
 José S. Naray *J. Duran*
J. Naray *J. Duran*



Habiendo presente que por la orden de la Administración
 de Hacienda pública de esta provincia fecha doce de Marzo
 último, se aprueba el acuerdo celebrado en unión de los asociados
 en número duplo de mayores contribuyentes, relativo a que para
 cubrir el cupo de consumos de este Pueblo y sus recargos en el
 primer trimestre de este año y el económico de mil ochocientos
 ciento y tres, cuenta y cuatro por cuenta, cargo y riesgo de la
 Corporación Municipal, con objeto de llevar a efecto la recaudación
 de los consumos con arreglo a tarifa y satisfacen en honorario
 el cupo y recargos por lo que respecta al primer trimestre
 actual que asciende a quince mil ciento cuarenta reales,
 setenta y cinco centimos y cuatrocientos cincuenta y cuatro reales,
 veinte y cinco centimos tres por ciento de recaudación, que
 todo hace quince mil quinientos noventa y seis reales con
 doscientos y noventa y tres maravedís, nombrar como nombran
 encargados para la adrección
 de medidas de buena Administración con sujeción a la
 Recaudación y órdenes de las materias a Fr.º Pláncos de esta
 Hermandad, recaudando los derechos con arreglo a tarifa
 y satisfaciendo por mitad o sea en los dos trimestres los
 quince mil quinientos noventa y seis reales en poder de los
 Recaudadores nombrados por el Ayuntamiento, y su mitad
 que consiste en el segundo trimestre, importante siete mil
 setecientos noventa y seis reales en los quince primeros
 días del mes de Mayo venidero, para todo lo cual
 presentara fianza con hipoteca de fincas que ascienda

el valor de ellas a cinco mil cuatrocientos ochenta reales,
 facultando al Sr. Alcalde P^{mo} deute para
 otorgarla con el Placer, poniendo con certi-
 ficacion literal del particular del Sr. Acuerdo y de la cita-
 da comunicacion para documentarla, haciendole saber al
 ultimo, admitiendole la repuesta.

Tambien se dio cuenta de otra comunicacion
 de la Estacion de Hacienda Publica fecha tres de
 Mayo ultimo, por la cual nombra repartidores de la
 contribucion territorial, cuyos cargos, han de desempeñar
 por espacios de cuatro años, en su vista dijeron: se guarden
 y cumpla en la forma ordinaria. Fue lo acordaron y
 firman dichos Señores de que certifico a Procurador del

16

Procurador del Frenos a catorce de Abril de mil ochocientos sesenta
 y tres

Jimenez fernandez
 Torres
 Duran
 Mastrolle
 Sainza
 Viqueza

José de Vargas y
 Eninos

[Signature]

N.º 24
 En el mismo dia ley integramente y di copia literal en
 el acto del particular del Sr. Acuerdo anterior a punto de
 que se acepto el encargo y otorgaron la fianza, firmaron
 el Sr. certifico -

Juan^{co} Blanco

Vargas

[Signature]



Procurador del Frenos 16 de Abril de 1863. Hallandose en

reunido en sesion ordinaria los Señores que componen el Ayuntamiento, se leyó el acta que antecede y quedó aprobada.

Se dio cuenta y tambien leyeron las Reales ordenes y demas disposiciones superiores comunicadas en los Boletines Oficiales y en su vista acordaron: se guarden y cumplan en todas sus partes hasta los que conyeren en el numero cuarenta y cuatro de referida periodicos.

Se hizo presente la necesidad que hay de evitar daños en los sembrados del Rio acá con la entrada de los ganados en su vista acordaron: se prohibe que entren en los cultivos del camino de Hornachos á la izquierda hasta el de Villafranca de dichos ganados lanar, bacunos y de corda con exclusion de las Caballerias, con tal que no haga daños, habiendose de exigir la responsabilidad pecuniaria á los que no cumplan con esta disposicion, que se publicará para la comun inteligencia. A lo acordaron y firman dichos Señores de que certifique =

No

Jimenez Ferrn

Linares

Forres

Baer

Navarro

Moran Maion

J. de Vargas y

Quins

Alto

Y para se publique en tanto se publicare y lo firmo =

Vargas

J

sesion ord.^a de este dia teniendo el Ayuntamiento.^{to}, se leyó el acta ant.^a y quedó aprobada.

Se dio cuenta de la circular de la Admon. de Hac.^a pública inserta en el Boletín número cuarenta y seis relativa a que la Junta provincial tenga concluidos los trabajos estadísticos para cuando se comuniquen los datos, en su vista los concejales Sainz, Torres, Baer, Arriaga, Morán y Macon, protestan que no serán responsables de los que puedan imponerse por que falte a su tiempo el reparto de la contribución territorial perteneciente al año económico de mil ochocientos sesenta y tres - sesenta y cuatro: los mismos piden según da certificación del acuerdo del día ocho de Enero referente al Depto. de Pósitos, otra de las ordenes de 14 de febrero, catorce y treinta de marzo: el Presid.^{te} también protesta, que la responsabilidad que pueda haber por que el reparto no esté dispuesto a tiempo, tampoco la acepta, supuesto que hay una mano oculta que ha hecho desaparecer después de pasado el juicio de Desagravios, y sin consentimiento de la Junta provincial, los trabajos que esta había formado: con respecto a la certificación que piden los Sres. Concejales del acuerdo del día ocho, no está dispuesto a darsela, por que habiendo sido caído orden superior sobre este particular, cree que es una desobediencia palpable hacia su jefe; y en cuanto a la orden de 14 de febrero y treinta de marzo tampoco da certificación, por que habiéndole expuesto al Sr. Gobernador los motivos que le asistieron para tomar sus determinaciones, están pendientes estas ordenes hasta su superior determinación.

Así lo acordaron y firmaron dichos Señores del Ayuntamiento.



que certifico =

Juan José Ferrer
Luis Nieves

Manuel Benigno
Antonio Torres

Moran

José D. Vargas y
Luis

Acuerdo y Plena del Excmo. a 30 de Abril del 1862: En
sesion ordinaria de este dia reunido el Ayuntamiento
y dada lectura de la anterior acta, los Concejales que
en ella consta hicieron la proposicion acerca de los
trabajos para el Puerto que ha de servir para el
sus economias, si les ocurria acceder que no estan con-
formes con la autorizacion que ha pedido al Señor
Gobernador el Sr. Alcalde para nuevos desca-

gravis, por haber sido para ello solo á la Junta per-
dida y no haber con todo
con el Ayuntamiento, sin embargo
que este su Union de la misma Junta quedara
conformes en que si habia equivocaciones se subsanaran
el Señor Alcalde dijo: que no habiendole formado acta de
lo arriba expresado por los Señores Concejales, ha querido sal-
var su responsabilidad sobre este punto; con respecto á lo demas
nada tiene que añadir á lo que manifestó en la sesion anterior

Se hizo presente que en varios puntos del ter-
mino, ha aparecido el insecto de Langosta, y que tambien
la hay en los inmediatos de Puebla del Prior en el Valle
del Valle, y con el fin de practicar reconocimientos
oportunos y se proceda á su extincion, formen el correspon-
diente Expediente por separado, con certificacion
liberal de este particular y se hará constar quanto se
practique sobre el particular. Lo firmamos de que
certificamos

[Firmas manuscritas]
Pinero, Ferrer, Lainez, Nieves
Gomez, Pizarro, Bernal, Munoz
Moran, J. de Vargas y
Linares



se puso certificacion del particular del abasto ante

terios, y lo firmo =

Varela

S

Acuerdo de Pleno del Mes de Mayo de 1863. En sesion ordinaria de este dia reunido el Ayuntamiento se leyeron las dos actas que anteceden y a peticion de los concejales Salguero y Priano se expuso que consten sus votos conformes con la mayoria.

Se hizo presente por el Sr. Presidente el resultado de los diferentes reconocim^{tos} practicados para curiaros de la existencia de la Sangosta, como asi mismo habese dado cuenta a los Sr. Jefe y Alcaldes de los pueblos que aprueban el acuerdo que antecede; en su consecuencia acordó la corporacion, se proceda a la estincion del insecto con arcos particulares en el interin se resuelva lo propio respecto a los fondos que se han de disponer para ello.

Del mismo modo tambien dio cuenta el Sr. Presidente del mal estado de los caminos, y de la necesidad de comprarlos, para que los carros transiten en la recoleccion con comodidad y sin peligro; la corporacion unanimente acordó en el Ayuntamiento de una comision de su seno que reconociera los varios trozos que necesitan reparacion, y despues que se proceda a ocupar a los jornaleros necesarios al efecto disponiendo de la cantidad sujeta de presupuesto que presupueste.

Al lo acord^o y firma de que certifico =

Firmas: Ferrer, Salguero, Torres, Moran, Priano, Kestrolly, Baez

Firmas: Bermejo, Salguero, Torres, Moran, Priano, Kestrolly, Baez, Jose de Narca y Linares

DIPUTACION DE BADAJOZ
Pleno del Mes de Mayo de 1863 En

señalada extraordinaria de este día reunido el Ayuntamiento se leyó
el acta anterior y quedó aprobada.

Se hizo presente el daño considerable que se hace en los
 sembrados por los pájaros, y como está en observancia la dicha parte
 la pragmática de corregidores y Alcaldes mayores, acordaron:
 Que cada vecino entregue sus caberas, y los que sean labradores por
 cada yunta sus, además de los seis como vecinos, además se ad-
 mite dos libras por cada cabera, y que esto sea en el término
 de quince días y que sean entregados los de plaza arriba en
 casa de Ramon Chacon y los de plaza abajo en casa
 de Manuel Sainz, haciendole saber al publico por los medios
 acostumbrados.

Se hizo presente que si llegada la época de hacer la cobranza
 del segundo trimestre de contribuciones, en su virtud acordaron: se pro-
 ceda a la referida cobranza como prescribe la Ley de que los pri-
 meros contribuyentes han de satisfacer sus cupos hasta el día
 cinco, publicandole así y comunicandole a los Pueblos en que
 hay forasteros; el Presidente dijo: que se procediera a la cobra-
 za, publicandose bandos al efecto y edictos a los demás pueblos
 por los Cobradores nombrados previa fianza, que una cuando
 no este aprobada ni registrada, puedan continuar los mismos
 cobradores; los Regidores manifestaron que sin necesidad de fianza
 como hasta aqui, continúen en sus funciones los cobradores.

Yo el firmante de que certifico — Enmendaro — a — nro vale —
 Jimenez Jimenez Sainz Ralatorllg Paez
 Moran Alguero Torres B. Campa Chacón
 José del Hoyo y
 Guiso



dos de mayo en mil ochocientos sesenta y tres: cuando reunido el Ayuntamiento en sesion extraordinaria a las once y media en virtud de citacion previa doble numerada de los mayores contribuyentes cuyos nombres de la Corporacion y asociados se expresan al margen, se dio cuenta y leyó lo siguiente importante del Sr. Gobernador civil de esta provincia, fecha diez y siete del corriente inserta en el Boletín numero cincuenta y nueve relativo a las acciones de Merced a Sevilla, se sabe imitar para la imposición de acciones destinadas a dicha via, en su consecuencia y animados de los mismos deseos que el Sr. Gobernador, los individuos que subscriben por la posición utilidad y ventajas que ha de reportar la provincia y esta misma Villa evitando el aislamiento conociendo de

Ayuntamiento

- Man. Juan Jimenez
- Juan Fernandez
- Juan Duran
- Concejales
- Juan Torres
- Juan Villa Hermosa
- Ant. Moreno
- Man. Lainez
- Man. Barrojo
- Man. Picono Galan
- Man. Salguero
- D. Leonor Rodero
- Ramon Blanco
- Miguel Diaz
- Contribuyentes
- D. Manuel de la Cruz
- Man. de D. Vargas
- Antonio Pizarro
- Man. Pardo
- Angel M. Vargas
- Man. M. Antunes
- Juan P. Bonifaz
- Man. Salguero
- Juan Salguero
- Pedro Bilbao
- Lorena Bonetto

Don'tomas Gil
 Manuel Brown
 José Luis
 Brantio N.º Pardo
 Julian A. de Lutter
 Yguanis Bonavía
 Juan ande Saegosa
 Manuel Robon
 Ysidro Lopez
 Don Benito Reyes
 Manuel Reyes
 José Ant.º Robon
 Antonio Gomez
 Manuel Sauro
 Don Subleón
 Pedro Lopez

Ellos acordaron unanimente: sus
 criberon por el ... todo el se
 to por ciento de ... los bienes
 Propios vendidos y censos redimi
 dos que asciende a la cantidad
 de dos millones quinientos mil
 y dos mil novecientos ochenta
 y dos reales en arrento y dos
 centimos, con mas el tambien
 ochenta por ciento de los bienes
 enagenados de aquella proce
 dena desde dos de Octubre de
 mil ochocientos en arrento y ochenta
 tambien hacen presente los
 p^{tes} concurrentes q^h habiendose
 dedicado a un sitio a los parti
 culares para la emision de acci
 nes, no han en contrada quien
 quiera interesarse en ello, que
 se pongan y reunitan dos certifi
 ficaciones de esta Acta, una para
 el Gobernador y otra a la Junta

establecida en la Villa de Badajoz y firmada
de q. Certifico =

Juan José Simoes Gabriel Ferrer Fran.º Duran

José Gomes José Nieves José Villalobos

Antonio Moran

Manuel Lainez

Juan Bernabé

Juan Bernabé

Juan Pérez Galán

Manuel Salguero

Basilio Restrepo

Manuel Chaves

Miguel Barral

Juan de Dios

Antonio Sierra

Juan Tardío

Varios

Angel M.º

Manuel M.º
Antunery

Fran.º Sabon y
Frias

Manuel Valverde

Pedro Obispo

Lorenzo Garrido

Felipe Robles

José Gomes Gil

Juan Chaves

José Saenz

Dracilio Maria

José Ant.º de la Cruz

DIPUTACION
DE BADAJOZ

José Saenz

Lardo

Fernando Gonzalez

Fran^{co} Jac Laban^{co} Pedro Lopez José Cirilo Reyes

Manuel Reyes José Antonio Laban^{co}
Antonio Gomez

Juan Jose

Juan

José Subiana

Pedro Lopez

José de Vazquez

José Quintanilla

Acuerdo de Plena del Ayuntamiento de 30 de Mayo de 1863. En sesión ordinaria de este día, reunido el Ayuntamiento se dio cuenta de una orden del Sr. Gobernador Civil de esta Prov. fecha veinte y seis del actual, recibiendo la instancia que dirigiera la mayoría de este Ayuntamiento en veinte y ocho de Febrero último, pidiendo la revocación de la que por la que acuerdo continuara el Depositario de este municipio hasta fin de Junio, que considerando que la orden del Sr. de Febrero decidió este negocio, por que el Gobernador



que la dho. tenia las mismas atribuciones que el que hoy
ocupa el cargo con lo demas que contiene; acordando dho. es
firmar dicha instancia, y que se haga saber a los recur-
rentes para que sea del recurso si lo tienen por conve-
niente, ante el Superior J. gerarquico, en su vista ma-
nifestaron dichos recurrentes presentes quedar enterados.

Se hizo presente por los cobradores de contribu-
ciones que los fondos del segundo trimestre, está dispuesta
mas de dos terceras partes del ayto para su conduccion
a la Depositaria del partido de Herena, necesitandose del
auxilio de los Guardas de campo con una pareja de la Jus-
tia Civil; que ya se haya en esta Villa en consecuencia
de aviso que se paso la Alcaldia; en su virtud por el Señor
Alcalde, se hizo presente que los Guardas de campo los
necesita justamente esta noche para un servicio importante
relativo a personas sospechosas, a lo cual la mayoría del
Ayuntamiento hizo presente que el Señor Alcalde podia acom-
pañarse con personas honoradas y de este modo se consigue
que vayan como lo han hecho siempre y maxime en el
dia que los Cobradores pertenecen al seno de la
Corporacion y el Señor Alcalde insistió en que necesitaban

do del auxilio de citados Guardas no podia acceder
a que fueran en auxilio de referidos cobradores
supuesto que este servicio podia suplirse con escoge-
ters a satisfaccion del municipio.

En su virtud el Ayuntamiento acuerdo fueran embalsados
por dos Guardias Civiles, tres regenteros y un Regidor los referidos
caudales, de la confianza de dichos Pres. Cobradores, firmando
el Ayuntamiento de que certifico =

Jimenez Gomez de

Lainy Nury Jos. Bellasurra Maron
Gomez
Beam
Moran

José de Vargas y
Luis

Amenado y Rido en del Juicio 11 de junio 1863. Estando
reunido mayoría del Ayuntamiento cuyos in diti-
dos suscriben el Sr. Presid. propuso como
punto a discusion la variacion de la sala de
Ayuntamiento y archibo por consuetudinario insu-
ficiente para ciertos y determinadas reunio-
nes por la poca comodidad y por tener otra
de mas amplitud y mas barata, en atencion

caja. lo que se propone en la actualidad en esta según
contenida en el Presupuesto mil trescientos reales,
y la otra se propone perteneciente a D. Joaquin
Santofia la anuencia por el obispo de Badajoz o
menor si se cree con treinta y por otro si la
dama de la Casa actual como conchona o Sino
tiene se darla salita a estos líquidos de la man-
era de mejor le conviene y haciéndolo también
al por menor tiene se entrar a beber toda la
persona de quien, siendo esto notado se que
se originen entre los deudores disputas de gra-
dación de pueden dar lugar a se interponer la
Autoridad en la misma Casa donde se celebra sus
sesiones; el presente segundo se elabore Dicho
dijo: se mediante a en contras en su lugar de la sa-
lones de la Presidencia los conserjes y maxime cuando
una porción de mayores contribuyentes lo han podido
con insistencia, experimentando causas que el Sr. Governador
Civil sabe, en este estado los D^{os} Concejales, Pantoja,
Villaverde, Siles, Salguero, Placon, Torrey Moran,
manifestaron: fue en la sesión del día ocho de Mayo
en la que se trató de nombram^{tos} de empleados, se acordó
no hacer mas variacion que la del Depositario
de Propios, y que en ella se comprende la Sala
actual de sesiones y arcbos, y que los mil trescientos
reales que vienen asignados en el Presupuesto, se compren-
de en esta cantidad la asistencia como lumbrer,
beber artificiales y aguas; que la actual Sala y dependan

cias de la Casa se presta por sus buenas proporcion
al mejor servicio del Ayuntamiento, en cuanto a la obgra
que se le pone por que la duena de ella sea cosecha
de vino, lo es en tan corta cantidad y no lo vende
por menudo, y la circunstancia superabundante de los
servicios antes citados a que esta obligada la referida
duena, hace que se pueda considerar, mas barato el
contrato que qualquiera otra que cueste menos.

Los referidos Regidores dicen: que tambien quieren
hacer contar, que las Salas Consistoriales de que se tra
ta fueron por el Alcalde trasladadas el dia veinte y
siete de Febrero, atribuyendole el mismo, atribucio
nes que legalmente se encontraron obligados a res
petar por consecuencia de tal disposicion, el Ayunta
miento apelo al Señor Governador en instancia de
cuatro de Marzo, demandando justicia, y en vista
la superioridad, libró oficio al Sr. Alcalde, con fecha
catorce del mismo y en tenor no lo copiamos por no
estar a la vista, manifestando el Sr. Alcalde que
no los conserva vista por la mayoria del Ayuntamiento
que esta orden no fue cumplimentada, se dirigió
segunda vez a la citada superior Autoridad, y con
el mismo fin por exposicion fecha veinte y cuatro
del mismo mes, con tal virtud, el Señor Governador
reynó la orden por segunda oficio de fecha del



mismo, el cual no se copia por las mismas razones
 manifestadas sobre el primero: tambien esta vez
 no se dio por el Sr. Alcalde cumplimiento al repetido
 mandado de la Superioridad, y por lo que la mayoria
 del Ayuntamiento pudo conocer que el Señor Alcalde
 apelo a su voz a la misma Autoridad, con el pro-
 posito de que la misma rebocara las ordenes citadas,
 hasta aqui el asunto en cuestion, la mayoria del
 Ayuntamiento nada sabe que haya tercera y ultima
 orden del Sr. Governador, y si que el dia veinte y ocho
 del pasado Mayo el Sr. Alcalde mando que se repusie-
 ran y trasladaran las sesiones al Local que el Ayun-
 tamiento tenia señalado en esta situacion dicha
 mayoria, esige del Señor Alcalde como cree tiene
 derecho a hacerlo diga en virtud de que ultima or-
 den ha verificado el referido traslado, y si existe como
 no puede menos lo demuestre para hacer la constan-
 cia asi una satisfacion a la misma mayo-
 ria del Ayuntamiento, como son interesados en el referido
 asunto, y cumplir a la vez un acto de estricta
 legalidad, el Señor Alcalde dijo: que habia supo en
 dicho las ordenes del Governador, hasta que cercorado
 de las razones que le asistieron para tomar
 dicha determinacion resolviera lo que tubiese

por conveniente, pero que habiendo mandado
cumplimentar las ordenes para poder oír
las razones que habia expuesto las — cumpliment
y que con respecto á la presentacion de dicha
orden, no ha tenido á bien presentarla por
creer que está en su derecho al hacer lo así.

La mayoría arriba citada hace constar,

Considerando el Presidente el asunto presente
suficientemente discutido, y siendo mas de las tres
de la tarde suspendió la sesion.

La mayoría del Ayuntamiento quisó hacer constar
incidentes que se refieren á la sesion del dia tres;
y el presidente en uso del que cree en derecho, suspen
dió la discusion hasta otro dia y lo firmó de
que certifico, suspendiendo la ejecucion de este auto
hasta la resolucion de la Superioridad.

Aimenez

Duran

Sainza

Niñero

Salguero

Baron

Comes

Moran

José D. Vargas y

Quirós

recibidos el Ayuntamiento de la Magestad del rei
 me reprodujo la sesion anterior celebrada
 el 14 de Mayo en celebracion de las sesiones
 de se suspendio para la proxima sesion y el
 presidente de la junta de gobierno con su
 poder certificacion del Acta del dia de
 no permitia tratar de ninguna particular
 cosa y si se podia guardar o de lo que se acordara
 las causas de tubieran que condescuerda, y por
 siendo dicha mayoria certifico con esta
 acuerdo y del del dia que lo firmaron
 los señores certifico

Juanes Jernandez Sainz Bellakuro

Gomez Moran Sainz Sharon Dizarro

José de Vargas y
 Luis

Continuada recibiendo el Ayuntamiento se dio cuenta de un escrito
 de Bernardo Arias y Alvar guarda de campo, en que expone
 que hallandose en la edad de veinte y dos años, y no po
 der continuar desempeñando dicho cargo de guarda en que
 ha estado por espacio de veinte y ocho años sin inter
 ruccion, y por los meritos que contrahe dirviendo de sol

dados en el ejercicio, de que se retiró con buena lici-
cia, solicitó obtiene quitaion; en su vista y teniendo en
consideracion la corporacion la justicia del peticionario
acordó unánimemente: señalar como cuota la cantidad
de mil cuatrocientos treinta reales de quitaion, satisfecha
del presupuesto municipal todos los años, y que para
tenga efecto esta adicion en el presupuesto del año ve-
niente se libe el competente oficio al Sr. Gobernador en
vilo.

Tambien se dió cuenta que Francisco Blanco ha
sufido por completo la cantidad á que se obliga por con-
tura, que otorgó á responder de la cuota de consumo
para que fue nombrado por la corporacion en los seis me-
ses del presente año; en su consecuencia acordó la
misma: se proceda á cancelar referida escritura
poniendole certifi. de este particular para que el
mismo Ayuntamiento otorgue la correspond. es-
critura.

Igualemte teniendo presente la Corp-
oracion y la Adm^o de Hacienda publica
ha aprobado q: se haga efecto el lico be-
zante de consumo. Del año economico por
administracion acordaron: nombrar como comi-
sion encargada para la adopcion de medidas
de buena administracion con sujecion á la
Instruccion, tarifas y ordenes de la materia á
Juan Delgado y Vasquez de esta ciudad se can-
dando los derechos y satisfaciendo por tribu-



tras el importe de dichos Encasos, y con-
 gres, para todo lo mal justificado en la
 potencia de fincas q. asienda ~~no~~ mit realy
 proximamente, facultando al Sr. Alcalde Peni-
 dente para otorgarla con el Delgado peni-
 dente su Certificacion literal de esta particular
 y la disposicion citada de la Administracion
 para documentarla, haciendose saber al Del-
 gado, admitiendole su cuenta. Asi lo acordar-
 on en el Ayuntamiento de Badajoz a 14 de Mayo de 1863.

M. Certificacion - Enmendado - oho - o.

Jimenez

Lainez

José Torres

Alvarez

Villaverde

Moran

Manor

J. de Vargas y
Luis

Acuerdo de Junta del Excmo. Sr. D. de Agosto de 1863. En sesion
 Ordinaria de este dia reunido el Ayuntamiento
 se dio cuenta de una orden fecha veinte y cinco
 de Julio ultimo expedida por el Sr. Adm. de Hacien-
 da Publica, nombrando a Don Esteban Balmore
 auxiliar del Reparto de la contribucion Territorial
 para el ano economico con las dietas de treinta

reales, en su vista dijeron: Se guarden y cum-
pla en todas sus partes, y la ma-
yoría del Ayuntamiento acuerda que se
declina de dicha responsabilidad, por que en lo
que se celebraron con fecha veinte y seis y treinta
de Abril ultimo, consiguiendo esta novedad, hizo
presente que nos son responsables del apremio con
que esta conminado el Ayuntamiento, por que en dichos
acuerdos protestaron y protestan de nuevo que esta
responsabilidad la declinan en el Sr. Alcalde, tenien-
do presente que la Junta Jucicial con la
misma autoridad del Sr. Alcalde variaron
los trabajos estadísticos y ha sido la causa de haber
llegado este extremo, en vista de esto el Sr. Presi-
dente hizo presente que en los mismos acuerdos salio
su responsabilidad, igualmente los Concejales de la
minoría y que si la Junta Jucicial no ha con-
cluido sus trabajos en tiempo oportuno ella será la
responsable, supuesto que les ha estado continuamen-
te instando con la mayor urgencia para que con-
cluyan sus trabajos, sin embargo el Sr. Admón. di-
rá lo que parezca mas justo y conveniente.

Consigniente a lo que queda consignado en el
particular anterior sobre no estar concluido ni
aprobado el Reparto de la contribucion Territorial
la corporacion unanimente acordó se libre
oficio al Sr. Governador Civil para que se
sirva autorizar a la misma para hacer

la cobranza a buena cuenta.

Tambien procedio la misma Corporacion a discutir sobre la cobranza de dicha contribucion y la mayoria de ella acordo: nombrar como nombraron por tales cobradores a los Concejales Don Jose Villahermosa y Don Antonio Moran con las condiciones del acuerdo del dia cinco de Febrero ultimo en que fueron nombrados cobradores del primer semestre. El Sr. Presidente dijo: Que creia estar en sus atribuciones al sacar la cobranza a publica licitacion para unos repartir al vecindario, y que se sujetaria estrictamente a lo que el Sr. Admin^{istrador} de Hacienda Publica a quien pediria consulta el dia venidero; el Sr. Fomento primero de la A^{lde} bato en conformidad con el Sr. Presidente y los referidos Concejales elegidos cobradores se aceptaron con las condiciones manifestadas, y lo firman de que certifico










J. S. Vargas y
Luis

Acuerdo / R^{elacion} del Mes de Agosto 22 de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres. Quando el Ayuntamiento en sesion extraordinaria, citada por el Sr. Presidente para tratar de contribuciones, se dio cuenta por el mes de una comunicacion de la Admin^{istracion} de Hacienda

Publica, fecha once del actual por contestacion á
un oficio de veinte y seis de Julio ultimo, por la cual
resuelve la misma Admon que aun quando en el arte
cuarta cincuenta y nueve del Real Decreto de veinte y
tres de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco por
el que se previene que la Recaudacion de contribu-
ciones, deve ejecutarse por medio de cobradores, nombrados
por los Ayuntamientos, no se determina explicitamente si
el nombram^{to} de dichos cobradores debe ó no tambien ha-
cerse en licitacion publica, es indudable que responsables
como son las Corporaciones Municipales al pago de las
contribuciones de sus respectivos pueblos pueden encomendar
el cobro de las mismas por los medios que crean mas ve-
neciosos á los referidos contribuyentes, en su consecuencia
la corporacion unanimente acordó: se guarde y
cumpla lo que previene dicha comunicacion, nombra-
do por cobradores, á los que lo estan en el acuerdo an-
terior de seis del actual los Concejales Don Juan Villa-
permosa y Don Antonio Moran, los cuales estando pre-
sentes aceptaron, pero que no sean responsable por el
tiempo tan avanzado en que ha deido ya cobrarse el
primer trimestre del año economico por no estar aprobado
el Decreto territorial; y es muy facil una responsabilidad
si aun quando hoy ó mañana se recibiese aprobado no
hay actividad en los apremios á que pueda dar lugar
los morosos y las oficinas no solo expedira apremios
si tambien hacer responsables á la Corporacion al
pago total del trimestre sin haberse cobrado por las
causas indicadas, de no haberse aprobado el Decreto,
esto en quanto al primer trimestre del año economico
y respecto á los trimestres sucesivos del mismo llevando
estrictamente todos los tramites de la instruccion; á
lo cual el Sr. Presidente manifestó que en



cumplimiento de su deber auxiliará a los cobradores,
segun previene las mismas.

En segunda por el Sr. Alcalde Presidente
se manifesto que los cobradores nombrados deben llenar
los requisitos que la Ley previene y en estos se sobre-
entiende sus correspondiente fianza, á lo cual la mayoría
del Ayuntamiento acordó: Que siendo suficiente la garan-
tia que ofrecen los bienes que tienen los cobradores
nombrados, están conformes que sin necesidad de
fianza en forma, den principio á sus cargos
en el primer trimestre, sin perjuicio de que si
para lo sucesivo acordaren que la den puedan
verificarlo, teniendo en consideracion el tiempo tan
avanzado de la cobranza; que sin embargo el Pre-
sidente expuso: Que mientras se lleuan los requisitos
de la fianza, cobrará vajo su responsabilidad; el Genor
Sernente primero de Alcalde manifesto: Que su voto
en este particular es de que en virtud de haber
pedido en el primer trimestre del año de mil ochocientos
cuenta y tres la fianza correspondiente y no
haberse hecho y por la responsabilidad que le
pueda tocar no lo acepta, opinando pueda suceder
lo mismo para no hacer la competente fianza, y
si para ello tubiere lugar el que habla tambien
hace la cobranza por el dos y medio por ciento; á
esto se adhirió el concejal Pastrollo; y la mayoría
del Ayuntamiento manifesto insisten en lo que

tienen acordado, considerando que no esta en las facultades del Alcalde en tomar una determinacion como la que ha pro-
puesto, firmando toda la corporacion de que certifico =

No

Jimenez

Jarama

Jimenez

Castellanos

Moran

Nieto

Fernandez

Restrolle

Alfonso

Salgado

Meza

José de Vargas y

Quirós

Ayuntamiento del Puerto 3 de Set. de 1863.

Remido el Ayuntamiento en sesion ordinaria a efecto: que para reparar los empedrados de varias calles que lo necesitan, para en ellas a Pintor los Alarifes José Bermejo y Juan Buchadina y compareciendo a manifestar su voto, se cobbera e izaba el asunto.

Tambien a acordarse: q. en cumplimiento de lo ordenado obrando una suscripcion para reparar las der-
gaduras de Manitas, republique, q. las personas que gusten hacerlo como q. tengan por conveniente en sus viviendas en la secretaria del Ayuntamiento.

Y acordado: nombrar interino inter. Sindico por las incapacidades que pueda tener el propietario el Sr. Don D.º José.

Nada, y enterado en este otro acepto:

En día martes que he Repartido en D. José
Pacheco, D. Fernando Díaz y D. Manuel Chacón no
aceptan sus cargos los D. primicias por tener un
desempeño que al último por haberse ejercido el
cargo de Alcalde los cuatro años últimos, en su
virtud acordaron, dimitir tal y como dice en los dos
primeros, ofreciéndome a los Suplentes D. Luis Pardo
y D. José Castiella por el 3.º y presentando al mismo
título, y en respecto al último no aceptando
el Decreto por exceso de edad, se contentó con el ad-
vino, sin perjuicio de si quisiera usar de los privile-
gios de la edad el artículo cinco y seis.

teniendo presente la composición que la
Casa de D. José Villalbeco, es un año el asiendo
y otro para el de supe de su cargo de Alcalde el
último del presente mes acordaron: continuar
otro año más de los primicias y veteranos y este
presente año, med.º en conformidad del Decreto

Así lo acordaron dichos señ.ºs. Certifico =

Jimenez Juan de Sainza

Jigarras Bermejo Chacón J. de Vargas y
Quintanilla

Moscoso Salguero

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

12 de febrero del mes de Set.º 1863.

Estimado

remiso el Ayuntamiento celebrando sesion se-
 rinaria, se presento el Profesor de Instruccion
 primaria elemental D. Juan Fernandez Ace-
 vedo pidiendo que el Ayuntamiento modificase
 su acuerdo del dia tres respecto a que haya
 de dividirse con el de esta destinada, que en
 su lugar el mismo Profesor la enseñe per-
 cidiendo los salarios de ley obligados a
 que no substituya a la Corporacion para q.
 la propia no haya para si y su familia
 en tiempo alguno y si a que se le aumente un
 de la cantidad de salarios que antes amague en
 la subvencion propia para el estudio de ma-
 rino q. cargo del asiendo, y el Ayuntamiento
 accedio a la peticion del compositante de f.
 firmado con el mismo N.º de certificado. Cum.

N.º *Jimenez Duran* *Lozano* *Delgado*

Aguero *Quintero* *Jimenez* *Moran*
Salguero

Juan Fernandez Acevedo *José de Paredes y Linares*



Hecho del Pleno 13 de Setiembre de 1863. Estando reunido



El Ayuntamiento, celebrando sesión ordinaria, se dio cuenta de un oficio de la Ilustrada Real de Hacienda Pública de la provincia de Badajoz, fecha treinta y uno de agosto, firmada P. G. Don Rafael Rodríguez Gila, relativa a que por decreto fecha del treinta, se ha servido aprobar la medida adoptada por el Señor Alcalde, respecto a exigir la oportuna garantía a los cobradores de contribuciones, nombrado por este Ayuntamiento para el primer año económico, disponiendo su Señoría al propio tiempo que interina se otorga y formaliza la correspondiente Escritura de fianza, continúe el mismo Señor Alcalde, verificando la recaudación de contribuciones en los trimestres sucesivos, según lo ha verificado en el primero del corriente año, y que lo manifiesta la misma oficina para su inteligencia, lo del Ayuntamiento y demás efectos, en consecuencia acordaron, los Sres. Alcalde Tenientes y Concejales Pastrolle, que se guarde y cumpla en todas sus partes dicha comunicación y los también Concejales D. Manuel Sáenz, Don José Villanueva, Don José Torres, D. Antonio Moran, Don Manuel Salguero Don Juan Barro y Galan, Don Ramon Chacon y Don José Steves, dijeron, que apesar del respeto con que siempre atienden las ordenes que emanan de todas las autoridades superiores

se creen con derecho legal á el nombrar los cobradores
de contribuciones en la misma forma — que aparece
del acuerdo fecha veinte y dos de Agosto, — pariendo
del principio que virtualmente, se desprende de la Ley,
haciendo siempre responsable á los Ayuntamientos de los
fondos publicos, que estan bajo su custodia, é insistiendo
en lo acordado dicho dia, relieves por su parte de presta
fiar á los cobradores nombrados Don Jose Villahermosa
y Don Antonio Alboran, como se hará ver á la
superioridad por la confianza que tienen en los mismos,
que es la suficiente garantia, deviendo llamar la atencion
que si hay ordenes anteriores sobre esta misma materia
y otras piden que se presenten; el Sr. Alcalde dijo: que
sobre este particular ni tiene otra alguna y que si tiene
otras ordenes que comunicar y no lo ha hecho, recordará
cuales son y las presentará y lo firman dos Señores
de que certifique —

M
Villahermosa
Alboran
Alcalde
Villanueva
Castro
Alvarado
Figueroa
Salgado
Jose de Vazquez
Enioren
Gris

do el Ayuntamiento si hizo presente por el Concejal
D. José Villahermosa haciendo presentacion de la cuenta
de J. Verde como cobrador de J. Verde de Contrabanderos
en el año de mil ochocientos sesenta y dos y para J. Verde
nombrada en Acuerdo del diez y ocho de Febrero de el
presente año, apareciendo de ella segun los documentos
justificativos que acompaña un déficit de quinientos y
treinta y un reales y ochenta y un céntimos, pidién-
do la reduccion y aprobacion de la misma, en J. Verde
tribuya el premio de cobradores segun se previno en
dicho Acuerdo y por consiguiente forma el cargo de re-
pública cuenta; el Presidente dispuso J. Verde entregase en se-
cretario y en su día se le entregase en el Ayuntamiento
para su aprobacion por ser la forma que se
debe seguir en estos asuntos: el J. Verde primero
se va al J. Verde y Concejal de distrito se adhieren a lo es-
puesado por el J. Verde; los demas Concejales de la
mayoria acordaron: aprobar dichas cuentas, sin
perjuicio de J. Verde de Al. quien una duplicada
se le facilite por el interesado, el cual entendido se
confirma.

Se hizo tambien presente que los Profesores
de Intervencion primaria se proponen establecer
en esta villa desde el veinte y uno del actual una Aca-
demia de primera ensenanza con la denominacion
de Comendado de Adulter, y que se les facilite Libros
para los pobres; en su vista y amovidos tambien
de los deseos de J. Verde la educacion se aumente a igualdad

liores acordaron unanimemente: que se refrende
 a lo prevenido p. Reclamato u capitalo populetas
 elos pobres para los libros q. necesitan y los q.
 sean esa virtud de ellos el Ayuntamiento, acaudila
 el Sr. Gobernador a sí para q. se adicieren al
 Presupuesto.

Por el Consejo de S. M. en su Real Cedula
 literul del Arzobispado de Sevilla de la orden del
 Sr. D. Juan de Torres sobre el depositario de las Cajas, en su
 virtud acordaron: se fuesen a dichas certificaciones

M. Jimenez, firmando r. p. certifica:

Jimenez Jimenez Jimenez Moran
 Macon Villarreal Rastrollo
 Macon
 Jose de Vargas
 Luiza

Comp. { En veinte de diciembre de mil ochocientos sesenta y tres
 ante el Sr. Presidente el Ayuntamiento, y su Real Cedula, p. en
 mi Sr. D. Juan delgado y Vargas y Sr. D. Juan de Vargas y Luiza
 q. se le ha hecho encargando de la administracion de las
 sumas en el actual año economico, aceptada y puesta a la

M. Jimenez, firmando con dichos. r. p. certifica:

Jimenez Juan Delgado Vargas
 Jose de Vargas
 Luiza





el Ayuntamiento, celebrando sesion ordinaria, se dio cuenta de una circular del Sr. Gobernador Gibit, inserta en el Boletin numero cinco diez y ocho, insertando una comunicacion del Excelentisimo Sr. Vicepresidente de la Junta para promover los socorros de esta villa, y conforme a la regla segunda, nombran para componer la junta de esta Villa al Señor Alcalde el Fomento de cura Don Juan^e Villalva y Gal^{do} Don Julian Antonio de la Iba y Don Mateo Suarez, a quienes se comunicara oportunamente.

Tambien se dio cuenta de un escrito presentado por D. Diego Montero al^{to} - o^{no} de Hornachos, en solicitud de que se invite para la compra de un Melodio con destino a la Iglesia del Convento de Religiosos, suprimidos, en remplazo del Organico que se trasladó a esta Parroquia y que se halla sirviendo en la misma, en consideracion a lo que se expone en referido escrito acordaron nombrar como nombran al Señor Alcalde, Don Juan^e Villalva y Gal^{do} Don Julian Antonio de la Iba y Don Mateo Suarez pasandoles la oportuna comunicacion.

Se dio cuenta de un escrito de Don Doming^o Galan, v^{no} de Cumbres mayores, en que solicita ser lo de esta Villa, acompañando certificacion de haber la despedido de la primera y que ha observado constantemente una conducta irreprensible; en vista de todo acordaron admitir como admiten por tal vecino de esta Villa al expresado Don Doming^o Galan poniendole certificacion literal

de este particular a continuacion de la indi-
cada solicitud. Asi lo acordaron y firman
dichos Señores, de que certifico -

M.

Jimenez fernandez *Sainza* *Moran*
Tomas *Lopez* *Salgado* *Alonso*

José de Vazquez
Eniador

Atendido el dictamen del punto 18.º de esta obra en 1863. Hallándose
se remite el Ayuntamiento celebrando sesion ordinaria
orden de día en esta orden del Sr. Gobernador
nador en el fecha primera del contrato relativo
a la obra de mejora en el Dipositario a Pro-
prios tanto y el decidido por el Ayun-
tamiento D. Fernando Diaz no puede fiarse con
todas las formalidades legales, y si con respecto a
la contratacion de la obra capitular y archid. V.
y lo sea en la of. ha informado el Sr. Alcalde,
con la demas of. contiene, en su virtud y la abien-
do hechas comparecer al asamblea y no ha
siendo querido aceptar, en su vista el Ayun-
tamiento suspendio la sesion del particular
para hacer la eleccion en otro, en cuanto
al otro particular de la orden sobre traída
en de esta leonitividad y archid.º, pretuber
la mayoria del Ayuntamiento por sus represent

lo expuesto por el Sr. Alcaide a cerca de su man
comodidad e independencia. La J. ha decidido, que en
actualidad, y el Sr. Alcaide y señores Dignos: se
guarden y cumplán en el mismo orden en todo el
su parte.

Se hizo presente el acuerdo se levante
el plano y presupuesto para las obras de
esta Comendación y Convento, y que en este
hizo más y para dar y entorcer el trabajo a
tablear en que ha aumentado otros edificios
de modo que no habiendo bastante localidad
se ha conseguido la agregación de la J. de
gloria del Convento, en consideración a
todo acordado: se proceda a poner en
ejecución que se para el Vozenero, y la
provincia se levante unido Pleno y memo-
ria. A lo acordado y firmaron el J. Certifi-

Dr. Jo. de ...

Jimenez Jernod Durand Lains
Tomas Monn Vives Salguero Mayor

J. de Pasquy
Luis
y
B

Acuerdo / Placer del Ayuntamiento de 25 de Octubre de 1863. En
sesion ordinaria de este dia reunido el ayun-
tamiento teniendo en consideracion el mal estado
del empadrado que comprende la Calle del Burd
desde los fines de la casa de Felipe Sanchez, con-
tinuando la Calleja de la Fuente que linda con
el Corral de la Barul y casa de Estanislao Pabon,
las esquinas de la Calle del Hospital y siguiendo
la otra Calleja asta incorporase con el empadr
do de la Fuente que llega hasta las esquinas
del egido y habiendo hecho contrata con el
Alarife Juan Castañeda, por la cantidad
de seiscentos reales, que todo comprende cuatr
ciento cincuenta varas cuadradas, proximan
acordaron: se proceda a dicha obra, satisfaci
do de Fondos de Propios, destinados para ello.
Se puso a discusion el valor a que han de ascen-
der las fincas que deban dar el Mayor-domo de
propios y cobrador de contribuciones que puedan
ser nombrados por la Corporacion y del resultado
de dicha discusion el Señor Alcalde, Tenientes y
Concejal Nostros votaron que al primero ó sea
el Mayor-domo de Propios pague fianza por el
valor de trescientos unil reales y el cobrador ó co-
bradores de contribuciones sesenta unil reales, todo
en fincas rústicas; y la mayoria del ayun tamen-
to compuesta de los Concejales Don Manuel Lainez,
Don Jose Villaverdosa, Don Jose Alvarez, Don
Juan Barrojo, Don Antonio Moran, Don
Ramon Chacon y Don Jose Torres, teniendo



en consideracion que la existencia en propios
queda ser de cinco emienta mil reales pro
ximamente y un trimestre de contribuciones
emienta y dos mil y pico de reales, votanque
la fianza que haya de presta el Depositario
de propios ascenda en fincas rústicas y urbanas
á cinco emienta mil reales y la de los co
bradores en la misma clase de fincas á cin
cuenta y dos mil reales; que el valor que se les
haya de dar á las ^{los han de tasar dos peritos} fincas que se hipotecuen
y los han de elegir el Ayuntamiento ^{los} mas y el in
teressado otro; y consiguiente á esto respecto á la
fianza de cobradores ya nombrados D. Jose
Villahermosa y Don Antonio Moran y por
la clase de Alarifes á Jose David Pereira
y Labrador Fernando Diaz y la minoria
del Ayuntamiento á Juan Fabon y Fran^{co} Delgado
tambien labradores, como que se conforma la ma
yoria ó sea toda la corporacion y la mis
ma minoria aprueba tambien la eleccion
de Fernando Diaz asi como que en la
fianza no se hipotecuen fincas urbanas y en
esto hay completa conformidad, asi como
por el Sr. Alcalde Presidente se otorgue.

la fianza con dichos cobradores, la
mayoria del Ayuntamiento ^{to} suspende
como tambien la minoria la sus-
pension del nombram^{to} de Depositarios
de propios p^a otra sesion.

La may^{ta} del Ayuntamiento ^{to} pidio cer-
tificacion del acta del dia ¹¹ de Mayo y
otro del actual, referente a la trasla-
cion de la Sala de sesiones de la
corporacion; en su consecuencia acordó
unanimemente se de. El Sr. Alcalde
dispuso la suspension de este acuerdo suspen-
do a lo que trata de la Depositaria de pro-
pios y firman de que certifico

Juan Manuel Jimenez Jimenez Juan Manuel Jimenez Jimenez
Walter Jimenez Jimenez Juan Manuel Jimenez Jimenez
Nieto Rastrollos Jimenez
Moran Torres Jimenez
Jose de Narquez Jimenez
Jimenez

Acuerdo / Ayuntamiento de Badajoz 8 de Noviembre de 1863, Reunido el Ayuntamiento para celebrar sesion ordinaria se hizo presente por el Sr. Alcalde y poner a

discusión la necesidad la Calle de los Mar
tires, Piles, Brava y Castillos, después de sacar al
ajido el Alvañal del Alpechin del Molino de
aceite de los herederos de Don José Fragera,
hasta la Llegada y concluir la torre de la
Ibermita antigua, hoy Hospital, como tambien
sacar hasta fuera de la poblacion otro Alvañal
igual del Molino de aceite de Don Angel Varga
en su vista acordó el Ayuntamiento se ponga en
ejecucion la practica de dichos Alvañales por
sus dueños y los empedrados de las Calle referidas,
hasta la cantidad que alcance la partida situa
lada para este fin en el presupuesto de gastos.

Se presentó por Don José Villanueva
y Don Antonio Moran un escrito relativo a la
cobranza de contribuciones y por Don Ramon Espacon
una proposicion sobre la Junta Superior de esta
Villa, y el Señor Alcalde dispuso se discutiera en
la sesion del jueves venidero; por la mayoria del
Ayuntamiento se pidió de verse tratar sobre la Mayor
dominia de propios, presentacion de sus cuentas y las
de los Alcaldes, cobrador ó cobranza de contribucio
nes, todos asuntos del mayor interes, y se creen
en el derecho de protestar como lo hacen en
la creencia de que el Alcalde al suspender
la sesion restringe la Ley en todas sus par
tes. Tambien decía dicha mayoria que conste
que faltan muchas sesiones que no han sido
celebradas, á pesar de estar señalados dias para
celebrar dichas sesiones celebradas, y el Alcalde
dijo que con respecto a Diputacion nada de
cidia hasta la resolucion del Señor Gobernador
á quien tenia dado parte sobre este punto

que las cuentas serian objeto de una remision
 del Alcalde para con el para formalizarlas
 y que se le haria a la mayor brevedad posible
 sobre cobranza de contribuciones dijo: Fue al esto
 las recaudando estaba cumpliendo una orden
 superior y asi continuaria. Haciendole luego que la
 superioridad le mandase e crea en contrario
 sobre las suiones dice, que si bien ha faltado
 en algunas suiones por sus muchas ocupa-
 ciones, ha tenido otras extraordinarias. En
 este estado se suspendio la sesion y fir un
 de que certifico **F** por la hora avanzada
 Festado - celebrados - no vale - Em. de Nob. to. 4.










José de Vargas y
 Quintanilla



Acuerdo de Plena del Ayuntamiento a doce de Noviembre de mil
 ochocientos sesenta y tres: Estando reunido celebrando
 sesion ordinaria, el Ayuntamiento, cuyos individuos
 firman: se dio cuenta de una Real orden fecha
 veinte y nueve de Octubre ultimo, inserta en el
 Boletín, numero ciento treinta y dos, para pro-
 ceer a las operaciones de la Junta para
 el Recogimiento de Mill. ochocientos sesenta y
 cuatro: en su vista acordaron: se guarde
 y cumpla en todas sus partes, poniendose



certificacion literal de este particular como
principio del Expediente que por separado,
deve formarse

Por el Concejal Don Ramon Chacon se
reprodujo la proposicion que tuvo en la sesion
anterior y dijo: Fue en el articulo cuatro uno de
la Ley de siete de Setiembre de mil ochocientos
cinuenta y siete hoy vigente sobre instruccion
publica, esta dispuesto sean Elementales las
Escuelas de Instruccion primaria, corres-
pondientes, conforme la escala de poblacion
en el mismo articulo designado a las pobla-
ciones menores de diez mil almas; no exigien-
dose Escuela Superior, sino en las, cuyos
habitantes excedan de diez mil segun el arti-
culo cuatro cuatro. Esta Villa con arreglo
al ultimo empadronamiento general publi-
cado, solo tiene tres mil seiscientos cuarenta
y cuatro almas, esto es una tercera parte
que insignificante diferencia de la pobla-
cion exigida para que haya una Escuela
superior y por consecuencia la Superior de
niños que cubra el Municipio, no tan solo
es contrario a los intereses de este, cuya pro-
teccion y cuidado es el primer deber del Ayun-
tamiento, sino al espíritu y a la letra de
la misma Ley; o mas que, bien consta a
los Señores Regidores y principalmente

a la Junta Local de Instrucción pública en un caso son los adelantos — de los alumnos de aquella, pues los — padres regularmente acomodados y con — especialidad los que hoy componen la Junta, envían a sus hijos a otra Escuela fuera del pueblo a adquirir los primeros conocimientos de educación. Cuando para arreglar a la Ley de Instrucción pública, la enseñanza primaria en esta Villa se creó otra Escuela Elemental, que antes no existía y que le corresponde con arreglo a la misma, debió suprimirse la Escuela Superior, reduciéndola también a Elemental. Cree pues en vista de lo expuesto justo, legal y conveniente la supresión de la Escuela Superior de niños, que hasta ahora contra derecho se ha venido sosteniendo, reduciéndola a Escuela de Instrucción primaria Elemental completa, según se desprende del tenor del precitado artículo: rogando a los Señores Concejales se sirban en honor a la justicia, a su deber y a la economía tomar en consideración este parecer que elevado a acuerdo armonizará con la Ley de Instrucción pública, la instrucción primaria de los niños en esta Villa y que se haga saber para los efectos consiguientes a la Junta Provincial de Instrucción pública; en su vista la mayoría del Ayuntamiento no tomó en consideración la proposición anterior por estar en vista de que no pueden perjudicarse intereses mercados y por que la Ley establece que haya

Cometas superiores, siempre que sea po-
sible en las poblaciones de menos de diez
mil almas; y la mayoría acordó tomar
la en consideración y que se consulte con
la Junta Superior de la Provincia sobre
si debe suprimirse la Cometa Superior
ó continuar.

Por los Concejales Don José Villatoro
y Don Antonio Moran nombrados Cobra-
dores de la contribución del actual año
económico, se presentó un escrito, fecha
ocho del corriente por el cual exponen que ha-
biendo sido nombrados Recaudadores como
ha referido por la corporación bajo la respon-
sabilidad de la misma y habiéndoles después
exigido por acuerdos de veinte y cinco de Octu-
bre, fianzas conformes á lo mandado del
Señor Gobernador con el principal objeto
de que por sí mismos verificasen desde este
trimestre la cobranza, condescendiendo de
masiado el Ayuntamiento á las exigen-
cias del Alcalde en la designación de peritos
para la tasación de las fincas: habiéndoles
esto en concepto de los exponents, tasados por
menor precio de su valor, teniendo la
convicción de que las fianzas prestadas eran
mas que suficiente á cubrir las exigidas, cre-
yéndose desairados, no solo por presumir
parcialidad en la mayoría de los peritos
sino principalmente por que el Señor
Alcalde usurpando una vez mas las
atribuciones del Municipio, está recan-
dando por sí las contribuciones, de ve

decidiendo en parte las ordenes del Señor
Gobernador, se creen en el deber en vista de las
razones alegadas de resignar sus cargos ante
la Corporacion y asi le suplican les sean
admitidas; en vista de lo expuesto la mayo-
ria del Ayuntamiento, acuerdo admitir la renun-
ciacion que se hace por los cobradores de
dicho cargo y que la corporacion proceda
á elegir otros, y la mayoría acuerdo: admi-
tir dicha renuncia que hacen los referidos
Don Jose Villahermosa y Don Antonio Ma-
ran, cuya mayoría que creen y estiman justa
las razones que alegan en su escritos; les ruega
acepten el nombramiento de tales recauda-
dores sin fianza alguna y como fueren
nombrados en el acuerdo del dia trece de
Setiembre ultimo, bajo la responsabilidad de
la misma mayoría, conforme fue siempre
su pensamiento, basado en la Ley, de
cual nunca hubieran cedido á pesar de
la orden del Señor Gobernador, sino lo
asaltara el temor de las contingencias que
pudieran suprir los fondos publicos en
manos del Señor Alcalde, por no
haber nunca y ahora nunca menos me-
recido con fianza á la Corporacion;
habiendo sido designados cobradores con ar-
reglo á la Ley para el presente año econo-
mico y rebados de fianza, bajo la re-
sponsabilidad de la mayoría, como á
ello les asiste un derecho pleno, deven
considerarse y el Ayuntamiento los



considera siempre y decide el instante de su nombramientos, como los legitimos y unicos cobradores con todos los derechos que como a tales les asisten. no teniendo al Señor Alcalde sino como un usurpador de las atribuciones del Municipio; los cobradores enterados manifiestan que reconocidos a las consideraciones que merecen a la mayoría, solo estas les univen aceptar de nuevo el cargo de tales cobradores de contribuciones, por lo que respecta al año económico actual, sin prestar la fianza, el Señor Alcalde dijo: Que estando en sus atribuciones, al hacer, ejecutar los acuerdos del Municipio está en el caso de hacer validos el que con fecha veinte y cinco de Octubre ultimo acordó la corporacion. el Señor Presidente en vista de ser hora avanzada mando se suspendiese la sesion hasta el Domingo venidero y firmando de que certifico =

Jimenez Duran L. Sainza Moran
 Mucor Torres Villabermosa Nivarez
 Jose Vazquez
 Quinto



Acordado por la Junta de los Domingos y quince

y veinte y dos del actual mes celebraron se-
sion por falta de bastante numero
Concejales y los firmo
Vizor

(Firma)

Acuerdo / Sesion del Ayuntamiento de Noviembre de 1863. Estando reunido, celebrando sesion ordinaria, el Ayuntamiento, cuyos individuos firman, se dio cuenta de una orden de la Administracion Provincial de Hacia Publica de esta Provincia, fecha doce del actual, por la cual previene que enterado el Sr. Gobernador de que la mayoria de la Corporacion duda el cumplimiento de la que se comunico en treinta y uno de Agosto ultimo, sobre obligar los cobradores de contribuciones que otorguen la oportuna fianza y que se continuen por la Alcaldia en el entretanto cobrando, se sirva disponer por Decreto de veinte y siete de Octubre, proximo pasado que el Ayuntamiento cumpla desde luego, con la orden citada de treinta y uno de Agosto y que si asi no lo verifica se le exija por su desobediencia la oportuna responsabilidad; en consecuencia acordaron unanimente, se guarden y cumplan las citadas ordenes de treinta y uno de Agosto y doce de Noviembre referidas en todas sus partes; pero la mayoria del Ayuntamiento compuesta de los Concejales, Sanjurjo, Arce, Albornoz, Barrio, Bermudez y Chacon piden se les rebaje la responsabilidad por parte de quien esta hacienda la recaudacion o sea el Sr. Alcalde por no estar nombrado por la Corporacion y carecer de bienes, dando de esto conocimiento al Sr. Gobernador y la minoria compuesta del mismo Sr. Alcalde y Serrano, dijeron: que se obtienen en un todo a las ordenes referidas y que si bien es verdad que el Alcalde carece de bienes, hizo la Recaudacion del pasado trimestre con la mayor exactitud, presentando a la Corporacion las correspondientes cartillas de pago a su debido tiempo, teniendo la Recaudacion del actual trimestre casi concluida y en disposicion de remitir los fondos a la Administracion, como de ello ha dado cuenta hoy al Municipio.
Tambien se dio cuenta de una peticion de D. Carmen Gil del Maestro, fecha del


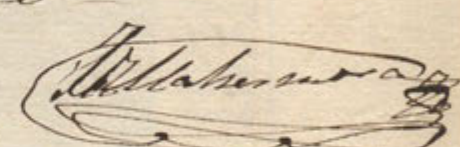
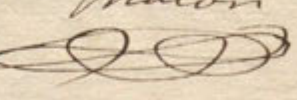
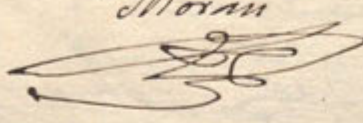
dia de ayer, por la cual expone que su marido Don Antonio Alvarer Cienfuegos, ejerciendo el profesorado de instruccion primaria elemental de niños de esta Villa, fallecio, que dando dicha Viuda en la indigencia con seis pequeñas niñas, hijas suyas, y fundada en el Decreto de dos de Mayo de mil ochocientos cincuenta y ocho, solicita del Ayuntamiento el señalamiento de una pensión anual, la Corporacion teniendo presente la desgracia de citada Viuda e hijas acordaron acoger dicha pretension, señalando para que perciban anualmente entre todas, Viuda e hijas la cantidad de mil cuatrocientos sesenta y seis reales, que en el evento de contraer nuevos matrimonios la citada Viuda, percibirán íntegramente dicha pensión las hijas y cuando estas bayan tomando estado bayan recayendo en las demás menores; poniéndose certificación literal, del particular de este acuerdo, a continuation de dicha solicitud, para que el Señor Alcalde de el curso correspondiente al Señor Gobernador Civil. Así lo acordaron y firman dichos Señores de que certifico =

Jimenez Jernex
Duran
Lainza
Moran
Baez
Moran
Desmoy
José de Vargas y
Lainza
Gris

De Diciembre no hubo Acuerdo por el Ayun-
tamiento por falta de asistencia de la mitad mas
uno de sus individuos, y lo firmo:

Vargues

Acuerdo y Plena del Excmo. Sr. de Diciembre de mil ochocien-
tos treinta y tres. Reunido el Ayuntamiento, celebrando sesion
ordinaria, se dio cuenta de la circular del Sr. Gobernador
Cibul, fecha veinte y nueve de Noviembre ultimo, ma-
nifestada en el Boletin, numero ciento cuarenta y
tres, sobre la formacion o rectificacion de las listas
electorales para Diputados a Cortes, segun el
articulo veinte y uno de la Ley de diez y ocho de
Marzo de mil ochocientos cuarenta y seis, en su
virtud acordaron; se guarde y cumpla, nombrando
para que asista con el Alcalde para la formacion
de referidas listas a los Concejales, Don Manuel
Lainez y Don Valentin Castrollo, los cuales
quedaron enterados y aceptaron en este acto
y firman todos de que certifico

 Lainez 
Valentin Castrollo Lainez Moran
Moran Salguero 
 Juan de Vargues
Juan de Vargues

Acuerdo y Plena del Excmo. Sr. de Diciembre de mil
ochocientos treinta y tres. Estando reunido cele-
brando sesion ordinaria, se dio cuenta de
un oficio de la Administracion, fecha
once del corriente, por la cual se ordena



del cargo de Repartidor a Don Juan Chacón y Simón y que se proceda a la Elección de otro en su vista acordaron unánimemente se guarde y cumpla y que ocupe en lugar el suplente Don Lorenzo Barreto, poniéndose en conocimiento de la misma Admon por medio de otro oficio y firman de que certifico =

Jiménez Durán
 Lainez
 Moran Villahermosa
 Torres Salguero
 Figueroa
 Alvarez
 J. J. Narce y
 Linares

A los diez y siete y veinte y cinco de Diciembre no hubo señores por falta de asistencia solo asistió uno más uno del Ayuntamiento, y lo firmo
 Vargas

Acuerdo de Plena del mes de 24 de Diciembre de 1863. En sesión ordinaria de este día remido el Ayuntamiento se dio cuenta de un oficio del Señor Jefe de primera instancia mandando una Real orden disponiendo que las Juntas del censo de población y que se le den las gracias, en su cumplimiento

fueron reunidos los individuos de aquella
y quedaron enterados y se le _____ dieron
las gracias, firmando dichos _____ Señores
del Ayuntamiento de que certifico _____

[Firmas manuscritas]
Jiménez Durán Sáinz Jizarras
Torres Moreno Benítez Baerza

José J. Vargas y
Evaristo
Jano

Nota En esta villa no ha habido sesion por no haber asis-
tido la mitad mas uno de los individuos de la Corpora-
cion Municipal, y lo firmo = Vargas

Acuerdo Pleno del Ayuntamiento de 31 de Diciembre de 1863.
Estando reunidos celebrando sesion ordinaria los señores
del Ayuntamiento se dio cuenta por el Señor Alcalde
de una carta del Señor Cura Parroco para
que la Corporacion se adhiera al pensamiento
de prohibir a los Misioneros que pasen a esta
Villa a disfundir las doctrinas religiosas, en
su consecuencia acordaron acceder a dicho
pensamiento quedando enterada la Corporacion
de que el mismo Señor Alcalde se ha puesto
de acuerdo para que llegue a noticia
de dichos misioneros;

Señor Alcalde las cartas de pago que acredite estar satisfechos el segundo trimestre de todas las contribuciones del presente año económico, y lo firman de que certifico

Jimenez

Duran

Sainza

Tomas

Figueroa

Bernard
Navarro

Baeza

José S. Navarro

Luis

José

B

[Faint, illegible handwriting at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]

[Faint, illegible handwriting in the middle section of the page.]